XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el articulo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----------------------------------

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.2 dictamen XXII-ECB-06/2019 relativo a reformar el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV); ARTICULO 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California y artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de regular la entrega anual de los premios municipales de Juventud, Deporte y Cultura..**-------------------------------
ACTA No. 39 ---
ANTECEDENTES:---
PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0047/19** de fecha 19 de Febrero de 2019, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-827/2019** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;--------------------
SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone reformar artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se Crea el Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California y artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de regular la entrega anual de los premios municipales de juventud, deporte y cultura;------------------
TERCERO.- Que el objeto principal de la propuesta facultar a los Institutos Municipales de Juventud, Deporte, Arte y Cultura de Tijuana para que organicen la entrega de los respectivos Premios Municipales en sus materias, así como el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos en el ámbito municipal;--------------------------
CUARTO.- Que resulta necesario expresar que Se le dota de nuevo impulso a la política municipal de reconocimiento público hacia las personas que por su conducta, actos u obras, merecen ser enaltecidas por el Gobierno Municipal de Tijuana;---------------
QUINTO.- Que de esta iniciativa encuentra su fundamentoen la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la cual regula y reconoce la entrega de los ya muy conocidos Premios Nacionales de la Juventud y del Deporte, así como diversos Premios

Nacionales en materia de Cultura, como el Premio Nacional de Ciencias o el Premio Nacional de Artes y Literatura ;- -
SEXTO.- Que con fecha de **19** de **Marzo** de **2019** las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-827/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;- -
SÉPTIMO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:- -
CONSIDERANDOS:- -
PRIMERO.- Que nuestro orden jurídico mexicano ha creado y desarrollado múltiples incentivos y alicientes para particulares, personas morales y comunidades las cuales, por su denotado esfuerzo en beneficio de la sociedad, ameritan ser condecoradas y reconocidas por el Estado Mexicano;- -
SEGUNDO.- Que en este ámbito, podemos destacar la existencia de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, vigente desde 1975, mediante la cual se instaura una política pública de reconocimiento público en favor de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merecen ser enaltecidas por el Gobierno de la República, por los Gobiernos de las Entidades Federativas y por los Gobiernos Municipales;- - - - - - - - - - - -
TERCERO.- Que así, tenemos que dicha legislación regula y reconoce la entrega de los ya muy conocidos Premios Nacionales de la Juventud y del Deporte, así como diversos Premios Nacionales en materia de cultura, como el Premio Nacional de Ciencias o el Premio Nacional de Artes y Literatura, sujetos a la emisión de una convocatoria, ciertas categorías en función de las aptitudes a demostrar, así como a edades y modalidades específicas de participación;- -
CUARTO.- Que bajo esta perspectiva, los Gobiernos de las Entidades Federativas, como el caso de Baja California, año con año vienen promoviendo el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a la comunidad en disciplinas diversas, favoreciendo el esfuerzo que realizan deportistas, jóvenes y desde luego integrantes de la comunidad artística y cultural;- -
QUINTO.- Que en esa tesitura, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de la Juventud del Estado, se instituye la entrega del Premio Estatal de la Juventud para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud;- -
SEXTO.- Que asimismo, con base en lo dispuesto por los artículos 172 y 181 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado, se establecen una serie de apoyos, estímulos, premios y reconocimientos a deportistas, organizaciones deportivas, árbitros, técnicos, instructores, entrenadores, guías, investigadores en ciencias aplicadas al deporte, profesores y estudiantes de educación física y promotores comunitarios que destaquen en

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

el desarrollo e impulso del deporte y la cultura física; para lo cual pueden ser acreedores al Premio Estatal del Deporte y a otras distinciones especiales;- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO.- Que en cuanto al ámbito cultural, puede resaltarse lo previsto en el artículo 12 de la Ley del Instituto de Cultura del Estado, disposición que faculta a esta Entidad Paraestatal a reconocer a los bajacalifornianos que se hayan distinguido en áreas de la cultura, artes, educación e investigación; así como a proponer procedimientos e integrar jurados y comisiones dictaminadoras para concursos, becas y premios a los que se convoque;- -

OCTAVO.- Que por lo que toca a los Gobiernos Municipales, como es el caso de nuestra querida Tijuana, la aplicación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, estímulo y premiación de la comunidad tijuanense en los estratos más amplios de su gran diversidad cosmopolita, es una realidad, dado que al paso de los años y de forma permanente las Entidades Paramunicipales en materia de Juventud, Deporte, Arte y Cultura, han venido acercando a la sociedad la entrega de Premios Municipales por las contribuciones heredadas a Baja California y a Tijuana;- -

NOVENO.- Que a fin de robustecer el marco jurídico municipal en materia de premios, estímulos y condecoraciones, se propone reformar los Reglamentos Internos de los Institutos Municipales de la Juventud, del Deporte y de Arte y Cultura, con el propósito de consolidar la política de entrega de los Premios Municipales de las referidas materias, con lo cual no habrá paso hacia atrás en el reconocimiento de los esfuerzos que realizan nuestros Tijuanenses que destacan en la práctica o empleo de sus cualidades artísticas, deportivas y juveniles;- -

DÉCIMO.- Que para dicho efecto, se plantea reformar: el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, así como los artículos 4 y 12 de su Acuerdo de Creación; el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; y el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, el diseñar y organizar la entrega de los Premios Municipales de sus correspondientes materias, así como el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia sus sectores;- -

DÉCIMO PRIMERO.- Que con el impulso decidido de estos cambios reglamentarios, podremos recompensar a los Tijuanenses que ponen en alto la identidad de nuestra Ciudad. Ese es nuestro principal anhelo como residentes de este bello Municipio;- - - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;- -

DÉCIMO TERCERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal…los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia…";- - - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "…El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las

materias de su competencia…", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "…para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:…";- -

DÉCIMO QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";- -

DÉCIMO SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;- -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, así como los artículos 4 y 12 de su Acuerdo de Creación; el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; y el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, el diseñar y organizar la entrega de los Premios Municipales de sus correspondientes materias, así como el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia sus sectores;- - - - - - - - - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES:- -

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- -

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación…;- -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA,** los siguientes puntos de Acuerdo:- -

PRIMERO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV)**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-

SEGUNDO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado Instituto Municipal para la Juventud. (IMJUV)**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.- -

TERCERO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California (IMDET)**, en los términos del documento que como **ANEXO TRES** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.- - - - - - - - - - -

CUARTO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California (IMAC)**, en los términos del documento que como **ANEXO CUATRO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.- - - - - - - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- -

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.- -

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.- -

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.- -

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.- -

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (IMJUV)

ARTÍCULO 17.-La Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ... a la XXVIII. ...;

XXX. Colaborar con la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento en la organización del Cabildo de la Juventud, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias, lineamientos y demás normas que se emitan sobre la materia;

XXXI. **Participar en la convocatoria, organización y entrega del Premio Municipal de la Juventud, así como en el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia la juventud, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que se establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes, y**

XXXII. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

ANEXO 2

ACUERDO DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD. (IMJUV)

Artículo 4. El organismo descentralizado IMJUV, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

I. ... a la XV. ...;
XVI. Coadyuvar con la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento en la organización del Cabildo de la Juventud, para asegurar que se instale como instancia de participación política de la juventud Tijuanense en la toma de decisiones relacionadas con los problemas y necesidades de la Ciudad, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias, lineamientos y normas que se emitan sobre la materia;
XVII. Diseñar y organizar la entrega del Premio Municipal de la Juventud, así como otorgar otros estímulos y reconocimientos hacia la juventud, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que se establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes, y
XVIII. Las demás que le concedan las Leyes y Reglamentos.

Artículo 12. El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ... a la XXI. ...;

XXII. Colaborar con la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento en la organización del Cabildo de la Juventud, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias, lineamientos y normas que se emitan sobre la materia;

XXIII. Participar en la convocatoria, organización y entrega del Premio Municipal de la Juventud, así como en el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia la juventud, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que se establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes, y

XXIV. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

ANEXO 3

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 5.- Para el debido cumplimento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I. ... a la XVI. ...;

XVII. **Participar en la convocatoria, organización y entrega del Premio Municipal del Deporte, así como en el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia la comunidad deportiva, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que se establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes, y**

XVIII. Todas aquellas que tengan como finalidad mejorar o alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

ANEXO 4

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 7. Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el Instituto ejercerá las siguientes facultades:

I. ... a la V. ...;

VI. Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas con el fin de otorgar **reconocimientos,** estímulos y premios a los artistas más destacados y a la comunidad cultural**, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que se establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes;**

VII. ... a la XVI. ...;

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL